



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio seis (6) de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por JULIANA ANDREA QUICENO QUINCHIA Y OTROS en contra de URIEL DE JESÚS GÓMEZ JARAMILLO Y OTROS, con radicado No. 2015-00441.

- **A cargo de los demandados y a favor de los demandantes**

Diligencias de notificación (fl. 49 cdno 1)	\$7.200
Publicación edicto emplazatorio /fl. 88 cdno 1)	\$85.000
Agencias en derecho primera instancia (fl. 134 cdno 1)	\$4.685.922
Total	\$4.778.122

LEIDY CARDONA C.

LEIDY CARDONA CARDONA
CITADORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio seis (6) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JULIANA ANDREA QUICENO QUINCHIA y otros
DEMANDADO	URIEL DE JESÚS GÓMEZ JARAMILLO y otros
RADICADO	05440 31 13 001 2015 00441 00
ASUNTO	CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, LIQUIDA COSTAS
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, que en providencia de 6 de diciembre de 2017, REVOCÓ PARCIALMENTE, MODIFICÓ Y CONFIRMÓ, la sentencia de primer grado dictada en el trámite de la referencia el día 27 de junio del mismo año.

Del mismo modo, cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral del Corte Suprema de Justicia, Corporación que en fallo de 16 de noviembre de 2021, dispuso NO CASAR la providencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior de Antioquia.

Finalmente, por estar ajustada a derecho, se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por el Despacho, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

Lc

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ee4611b822a25290daa183e51e628ce99fad4b318f811c7ed0c816d1cfd36**

Documento generado en 11/07/2022 01:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>